

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOCER DE PLANES EL DIA DOS DE MARZO DE 2009.**

Día y hora de la sesión: dos de marzo de dos mil nueve, y hora de las diecinueve treinta.

Lugar: salón de plenos de la casa consistorial

**SEÑORES ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

Dña. Sonsoles Silvestre Calatayud

**CONCEJALES:**

D. Daniel Prats Silvestre

D. Fernando Reig Navarro

Dña. Rosario Pilar Seguí Moltó

D. Marco Antonio Hernández Sola

**SECRETARIA-INTERVENTORA.:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Ferriol Martínez.

**Orden del día:**

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior, la número 8/08 de 30 de diciembre de 2008.
- 2.- Adjudicación por contrato menor de la obra de "renovación del alumbrado público en la avda de la carretera" incluida en el fondo estatal de inversión local.
- 3.- Adherirse a la moción del ayuntamiento de Beniarrés sobre el impulso para una mancomunidad de servicios uno de los cuales sea la policía mancomunada.
- 4.- Adherirse al centro de desarrollo rural Alicante.
- 5.- Ratificar decreto de solicitud de inclusión de este municipio en la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para inversiones en caminos de titularidad no provincial de 2008, para la obra de "repavimentación del camino rural de Benimarfull"
- 6.- Resolver sobre contrato de gestión del servicio de bar.
- 7.- Dar cuenta de decreto de aprobación de la liquidación del ejercicio 2008.
- 8.- Acuerdo de delegación en la diputación provincial de alicante de las facultades relativas a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de determinados tributos y demás ingresos de derecho público y aceptar la modificación del convenio de delegación en lo que respecta a los porcentajes de compensación económica.
- 9.- Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 10.- Dar cuenta de decretos.
- 11.- Ruegos y preguntas.

Siendo las 19:30.- horas del día 2 de marzo de 2009, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de Alcozer de Planes, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia de la alcaldesa, D<sup>a</sup>. Sonsoles Silvestre Calatayud, los concejales cuyos nombres se especifican y que constituyen la totalidad de miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública.

Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica a municipios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del ROFRJEL y siendo la hora indicada la alcaldesa declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA NÚMERO 8/08 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2008.**

Antes de proceder a la aprobación del acta de la sesión anterior, la número 8/08 de fecha 30 de diciembre de 2.008, la presidenta pregunta si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación respecto del acta de la sesión anterior.

No produciéndose ninguna, queda aprobada por unanimidad.

### **2.- ADJUDICACIÓN POR CONTRATO MENOR DE LA OBRA DE "RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AVDA DE LA CARRETERA" INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.**

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2009, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de "Renovación del alumbrado público en la avda. de la carretera" cuyo precio ascendería a la cantidad de 32.956,03 euros, y 5.272,96 euros de IVA.

Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 4 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto.

Visto que con fecha 4 de febrero de 2009, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 12 de febrero de 2009, se emitió Informe-Propuesta de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el ayuntamiento pleno por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas a "Renovación del alumbrado público en la avda. de la carretera" mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista ELECTRICIDAD F.M. TORMO SC con domicilio social en la c/ Mestre José Esteve núm. 4 de Muro del Alcoy (Alicante) y CIF J-53899670 por el importe de 32.956,03 euros y 5.272,96 euros de IVA.

SEGUNDO. Que por la secretaria-interventora se realice la certificación de existencia de crédito gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la financiación atribuida por el Fondo Estatal de Inversión Local.

TERCERO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la adopción de este acuerdo.

QUINTO. Presentar por vía electrónica y a través de la página www.map.es, un certificado del Secretario del Ayuntamiento con la conformidad de la alcaldesa, en el que se hagan constar los datos de la adjudicación, fecha en que ésta se produjo, identidad de la empresa adjudicataria, importe por el que se adjudica el contrato, número de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias y la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **3.- ADHERIRSE A LA MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS SOBRE EL IMPULSO PARA UNA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS UNO DE LOS CUALES SEA LA POLICIA MANCOMUNADA:**

Se da lectura a la moción enviada por el ayuntamiento de Beniarrés, aprobada en sesión de 28 de diciembre de 2007 cuyo texto dice así:

" L'Ajuntament de Beniarrés preocupat per la seguretat del nostre poble i després d'observar: l'augment de robatoris tant a comerços com a particulars, l'incompliment de les normes de circulació i d'estacionament de vehicles, l'incompliment d'ordenances i l'incompliment de normes cíviques. Creu necessària la creació d'un cos de policia que pose fre a aquesta situació.

Després de veure l'escassa capacitat econòmica del municipi per disposar de policia municipal i entenent que els pobles de la comarca es troben la majoria d'ells en la mateixa situació, acorda:

1r. Impulsar una mancomunitat de serveis en la qual un dels serveis siga la policia mancomunada.

2n. Notificar aquest acord a la resta d'ajuntaments de la comarca per veure l'acceptació de la proposta i començar la tramitació conjunta en aquells ajuntaments que ho creguen necessari."

La alcaldesa propone que el ayuntamiento se adhiera a esta moción y explica que está en fase de estudio su implantación posiblemente a través de la mancomunidad del Xarpolar.

Dña. Rosario Pilar Seguí Moltó y D. Marco Antonio Hernández Sola (concejales del grupo PSOE) manifiestan que se abstienen.

D. Daniel Prats Silvestre propone que el acuerdo adoptado sea de adhesión pero quedando a la espera de obtener más datos sobre su creación y funcionamiento, y así se acuerda por los concejales del grupo PP y la abstención del grupo PSOE.

#### **4.- ADHERIRSE AL CENTRO DE DESARROLLO RURAL ALICANTE.**

La alcaldesa propone la adhesión al centro de desarrollo rural Alicante, que según los estatutos aprobados se constituye como una asociación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es ejecutar el programa de iniciativa europea de desarrollo rural RURALTER-Leader siendo el ayuntamiento un beneficiario potencial del programa.

Se solicita por la asociación la adopción de tres acuerdos:

PRIMERO.- Adherirse a la asociación.

SEGUNDO.- Pagar una cuota inicial de 300 euros.

TERCERO.- Designar el representante del ayuntamiento en la asociación.

Estimándose conveniente para los intereses municipales la integración en la asociación mencionada, por unanimidad de la corporación (5 de los 5 miembros que la componen) se acuerda:

PRIMERO.- Adherirse a la asociación.

SEGUNDO.- Abonar la cuota inicial por socio de 300 euros en la cuenta indicada al efecto.

TERCERO.- Designar a la alcaldesa-presidenta D<sup>a</sup> Sonsoles Silvestre Calatayud para que represente al ayuntamiento en la mencionada asociación.

#### **5.- RATIFICAR DECRETO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE MUNICIPIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL DE 2008, PARA LA OBRA DE "REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL DE BENIMARFULL"**

Habiendo resultado incluido este municipio incluido en la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para inversiones en caminos de titularidad no provincial de 2008 para la obra de "repavimentación del camino rural de Benimarfull" se solicita por parte de la diputación provincial de Alicante la ratificación del decreto de solicitud de subvención adoptado por la alcaldía en fecha 29 de mayo de 2008.

Se da lectura al mismo que literalmente dice:

"DECRETO 20/2008:

*Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 73 de 17 de abril de 2008, anuncio relativo a la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL.AÑO 2008*

ACUERDO:

*1º Solicitar la inclusión de este municipio para la obra "REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE BENIMARFULL" de acuerdo con la Memoria Valorada redactada al efecto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Cristóbal R. Román Bustos por un importe de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS 43.562,00 Euros)*

*2º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en su próxima sesión a celebrar"*

La alcaldesa solicita la ratificación del decreto, obteniendo acuerdo unánime.

## **6.- RESOLVER SOBRE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR.**

Se da lectura a la propuesta de acuerdo siguiente:

«Visto que con fecha 8 de octubre de 2008, se inició el procedimiento por informe-denuncia del responsable del servicio público de bar municipal, en relación con la posible resolución del contrato de gestión de dicho servicio, adjudicado a la D. Juan Carlos Albert Cantero, con domicilio en la calle Virgen Santísima, núm. 11 en Almudaina, por incumplimiento imputable al contratista por causa de cierre del establecimiento, en el que se valoraron los daños y perjuicios en 1.864,58 €.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2008, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 13 de enero de 2008 se realizaron los trámites de audiencia al contratista y se emitió informe, con fecha 26 de febrero de los Servicios Municipales sobre las alegaciones presentadas.

Visto que no existen bienes que revertirán al Ayuntamiento, una vez que se haya resuelto el contrato.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de febrero de 2009, el Pleno, adopta el ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por D. Juan Carlos Albert Cantero en relación con el expediente de resolución de contrato por incumplimiento por los motivos expresados en el Informe del concejal de servicios de fecha 26 de febrero, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Resolver el contrato de gestión del servicio público de bar municipal, suscrito en fecha 15 de septiembre de 2006 con D. Juan Carlos Albert Cantero y por este Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista subsumible en el artículo 206 letra g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes, por las causas indicadas en el expediente y que sucintamente son las siguientes: cierre del establecimiento reiteradamente con abandono de prestación del servicio de bar.

TERCERO. Incautar la garantía constituida por D. Juan Carlos Albert Cantero por un importe de 1.000 euros, de conformidad con el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Reclamar al contratista indemnización por daños y perjuicios por una cuantía de 1.864,58 € de la que se deducirá el importe de la garantía incautada.

QUINTO. Notificar al interesado a los efectos oportunos».

La alcaldesa propone que la indemnización que debe pagar el adjudicatario coincida con el importe de la fianza, de modo que quede establecida en 1.000 euros.

Queda aprobada por unanimidad esta propuesta.

## **7.- DAR CUENTA DE DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2008.**

Se da cuenta a la corporación de la resolución adoptada el 24 de febrero, por la alcaldía relativa a la aprobación de la liquidación del ejercicio de 2008, que dice así:

*"Visto que con fecha 10 de febrero de 2009, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008.*

*Visto que con fecha 18 de febrero de 2009 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.*

*Visto que con fecha 18 de febrero de 2009, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, RESUELVO*

*PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2008 cuyo resumen es el siguiente:*



Todos quedan enterados.

**8.- ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES RELATIVAS A LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y ACEPTAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS PORCENTAJES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA.**

**8.1- Acuerdo de delegación en la diputación provincial de alicante de las facultades relativas a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de determinados tributos y demás ingresos de derecho público:**

Este ayuntamiento tiene suscrito convenio para la recaudación de determinados tributos municipales e interesando la inclusión en el mismo de las facultades relativas a la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

**PRIMERO:** Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

**SEGUNDO:** CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

**1)** Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

**2)** Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- l) Autorizar y presidir subastas.
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.
- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

**3)** Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

**4)** Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de

colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

### **TERCERO:** CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a) El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.

c) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d) El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

#### **CUARTO:** ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de la aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**QUINTO:** Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

**SEXTO:** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**SÉPTIMO:** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

## ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.
- Tasa del aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo en terrenos de dominio público.

### **8.2.-Aceptar la modificación del convenio de delegación en lo que respecta a los porcentajes de compensación económica:**

Se da cuenta a la corporación del escrito recibido de SUMA en el que comunican que su consejo rector , aprobó la propuesta de modificación de las cláusulas relativas a la contraprestación económica de los acuerdos de delegación de competencias de recaudación ejecutiva que ha sido aceptadas por el pleno de la diputación provincial en sesión del 5 de febrero de 2009 y que supone una reducción del porcentaje de la compensación económica que pagaban los ayuntamientos por la recaudación ejecutiva que era fijo y que se situaba en el 20% sobre el principal.

Dado que con esta medida se obtendrá una reducción de los costes de gestión, la corporación por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta remitida por la Diputación de Alicante respecto a la modificación de las cláusulas relativas a la compensación económica a satisfacer por este Ayuntamiento a dicha Diputación por el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva de los ingresos municipales de derecho público, por las actuaciones en vía de gestión tributaria tanto en liquidaciones de ingreso directo como en valores recibo, en diversos acuerdos de delegación de competencias adoptados por este ayuntamiento y aceptados en su día por la Diputación y con excepción de las liquidaciones emitidas en vía de inspección tributaria o en materia de sanciones de tráfico a administrativas.

**SEGUNDO.-** De conformidad con dicha propuesta, por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos citados en el apartado anterior, la Diputación de Alicante percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

<b>Momento del pago de la totalidad de la deuda</b>	<b>% compensación económica</b>
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en periodo ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.	20

**TERCERO.-** Quedan excluidos de esta modificación manteniendo la vigencia de todas sus cláusulas, las delegaciones efectuadas con arreglo a los siguientes acuerdos del Pleno provincial:

- "Aceptación de la delegación de determinadas facultades atribuidas al ayuntamiento de Elche en materia de recaudación", aprobado en sesión ordinaria de 6 de marzo de 1997.
- "Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante, de facultades atribuidas al ayuntamiento de Alicante en materia de recaudación ejecutiva", aprobado en sesión ordinaria de 4 de febrero de 1999.
- "Convenio de colaboración en la inspección de Actividades Económicas entre la Diputación de Alicante y el ayuntamiento de Elche", aprobado en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2002.
- "Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial" aprobado en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2003.
- "Aceptación de la delegación de las facultades que los ayuntamientos tienen atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos", aprobado en sesión ordinaria de 1 de julio de 2004, respecto de las liquidaciones recaudadas en vía de inspección tributaria.
- "Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de competencias municipales y encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas", aprobado en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2006.

**CUARTO.-** La entrada en vigor de la modificación contenida en este acuerdo se producirá una vez aceptado por la Diputación el acuerdo municipal, extendiéndose sus efectos a todas las facturaciones del ejercicio 2009.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante a los efectos de que por su parte se proceda a su aceptación y publicación en los diarios oficiales correspondientes.

## **9.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se da lectura por la secretaria a los documentos reseñados en el registro de entrada y salida desde el 7 de enero hasta el 25 de febrero para conocimiento de la corporación, así como a las disposiciones oficiales más relevantes que puedan afectar al ayuntamiento.

## **10.- DAR CUENTA DE DECRETOS.**

Se da cuenta de los decretos emitidos por la alcaldía pendientes de dar conocimiento a los miembros de la corporación que son los emitidos desde el 29 de diciembre de 2008 hasta el 24 de febrero de 2009, cuyo resumen es el siguiente:

<b>Nº.</b>	<b>FECHA</b>	<b>MATERIA QUE APRUEBA</b>
66	29-12-08	Devolución de fianzas provisionales de obra de reforma de vestuarios de la piscina municipal
67	29-12-08	Aprobación de todas las fases del gasto de diciembre.
68	29-12-08	Adjudicación provisional de reforma de vestuarios de la piscina municipal.
69	31-12-08	Aprobación de reconocimiento de obligaciones de diciembre.
1	02-01-09	Aprobación prórroga presupuestaria para 2009
2	27-01-09	Concesión de licencia de obra menor y aprobación de ICIO
3	27-01-09	Desestimación de alegaciones en expediente de orden de ejecución.
4	28-01-09	Aprobación de fases de pagos del mes de enero.
5	03-02-09	Baja en el padrón municipal de habitantes.
6	04-02-09	Aprobación expediente de modificación créditos de generación por ingresos del fondo estatal para inversiones municipales.
7	09-02-09	Elevación a definitiva de la adjudicación provisional de reforma de vestuarios de la piscina municipal.
8	16-02-09	Solicitud de subvención al SERVEF para adecuación de espacios públicos y mantenimiento de inmuebles municipales
9	16-02-09	Solicitud de subvención al SERVEF para socorrista piscina municipal.
10	24-02-09	Concesión de audiencia en expediente de orden de ejecución.
11	24-02-09	Aprobación de la liquidación del ejercicio 2008
12	16-02-09	Delegación en pleno de competencia para resolver contrato de bar municipal.
13	16-02-09	Aprobación de convocatoria y orden del día para pleno del 2 de marzo.

Todos quedan enterados.

## **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El concejal D. Marco A. Hernández pregunta como está el expediente de redacción de un plan general para el municipio. La alcaldesa le indica que aunque se ha recibido una resolución de concesión de subvención por importe de 12.000 euros cree que con tal cuantía no se puede acometer los trabajos, por lo que está intentando buscar subvención por otra vía.

La concejala D<sup>a</sup> Rosario Seguí manifiesta que tiene pendiente de respuesta una pregunta que formuló en el pleno anterior y siendo el encargado de responder D. Daniel Prats, indica que todavía no ha podido aclarar la factura de referencia pero que no obstante para sucesivas facturas que presente, no se le va a pagar si no detalla adecuadamente los servicios prestados y los suministros efectuados.

El Sr. Prats ruega que el ayuntamiento se interese por el expediente de apertura del bar de la piscina para la próxima temporada estival y que se inicie un expediente de declaración de ruina del edificio sito en la C/ San José número 1 (casa abadía).

Finaliza el turno de ruegos con el que formula la Sra Seguí de colocación de barandillas de madera cuando se adecúe la zona del calvario en evitación de peligro.

Y no siendo otro el objeto de la reunión se dio por terminado el acto a las veinte cuarenta horas del día de la fecha, (02/03/09) de que certifico, con el visto bueno de la alcaldesa.

Vº. Bº.

La alcaldesa,

La secretaria,

Fdo. Sonsoles Silvestre Calatayud

Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Ferriol Martínez